

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 37 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): José Porta Sala y Fermín Jacinto Barrón Pérez.
- De la Prisión Central de Gijón: Benigno Llamas Delgado y Francisco Alvarez Rodríguez.
- Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Herminio Ferreira Pérez.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Lorenzo Lázaro Segura, Francisco Leiva Martínez, Martín Blas Pérez, Santiago Robles Arteaga, Quintiliano Zamorano Bolto, Diego Sánchez Romero, Luis Rodríguez Quesada, Francisco García Getrero, Agustín Iglesias Herrero y Manuel del Val Guana.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Valero Mostazo.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Fernández Marín.
- De la Prisión Celular de Barcelona: Felipe Barrigón Fernández, Manuel Ródenas López, José Antonio Boullosa Bitrián y Obdulia Fernández Pousa.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Silvestre Napoleón Ramos Cañizal, Emilio Espejo Jiménez y Jesús María Ortega García.
- De la Prisión Provincial de Cuenca: Bautista Meneu Capella y José María Antonio Traver Palomares.
- De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Maldonado Rivas.
- De la Prisión Provincial de Lérida: José Troquet Palacín.
- De la Prisión Provincial de Murcia: José González González.
- De la Prisión Provincial de Orense: Antonio Araújo Pereira.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Santiago Ortiz Estrada y José Luis González Martínez.
- De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco García Ruiz y Francisco Torrubia Guerrero.
- De la Prisión Provincial de Toledo: Felipe Carmena Esteban.
- De la Prisión Celular de Valencia: José María Femenías Santabalbina.
- De la Prisión Preventiva de Ceuta: Juan Padilla Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 7 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Burgos: Manuel García González, Domingo Alcaide Fuentes y Agustín Goyeneche Sarasa.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Ramón Troitiño Martínez y Agustín Blázquez Blázquez.
- Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: José Salazar Arincón.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Santiago Elizagara y Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1962 por la que se concede la libertad condicional a 44 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Manuela Moreno Barceló y Manuela Boix Pomares.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Amorós Peral, Bartolomé López Riquelme, Miguel Cano González y Pedro Fernández Oliver.
- De la Prisión Central de Burgos: Antonio Mondelo Díaz, Julio Andrés Frutos, Manuel Llamazares Aller y Demetrio Luis Marcos Pablo.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Antonio Montijano Cara, Fernando Sánchez Portillo, Victoriano Merino Cordero, Juan Brea Gómez y Teodoro Domingo Palacios.
- Del Centro Penitenciario de Guadalajara: José Rodríguez Rosa.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid: Pilar González García y Gregorio Juan Martín Sancho.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Miguel Pol Rigo.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Alfonso Gómez Jiménez.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Santiago Báez González.
- De la Prisión Celular de Barcelona: Diego Gálvez Parrón, Alfonso Benedit García y Juan José Felip Guix.
- De la Prisión Provincial de Castellón: Sebastián Ramón Lacruz Soriano.
- De la Prisión Provincial de Cuenca: Francisco Valles Buils y Julio Martín Guindo.
- De la Prisión Provincial de Granada: Eloy Sánchez Gómez.
- De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Valenzuela Gómez y Germán Soto González.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Egea Molina.
- De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca Mondéjar Amores y María Cabo Blanco.
- De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro García García.
- De la Prisión Provincial de Las Palmas: Pedro Jiménez Mo-